

SUBSANA ERROR EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA
QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N°

VISTO: Lo informado por el Departamento Administrativo de esta Subsecretaría mediante el Memorándum (D.A.) N° 708/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020; la oferta presentada por Empacadora Lota Seafoods S.A. ingresada con fecha 14 de diciembre de 2020, C.I. Subpesca N° 8.160; lo dispuesto en las Leyes N°s 19.880 y 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; el D.F.L. N° 5, de 1983, y el D.S. N° 173, de 2013, que aprueba el Reglamento de licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y de aquella destinada a carnada, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°s 2475, 2557, 2561 y 2789, todas de 2020 y de esta Subsecretaría; las Actas de Apertura de Sobre Uno y Sobre Dos, protocolizadas los días 17 y 18, ambos de diciembre de 2020, Repertorios N° 1.973 y N° 1.982, respectivamente, y el Acta de Apertura de Sobre Uno, protocolizada con fecha 18 de diciembre de 2020, Repertorio N° 1.983, todas ante el Notario Público Suplente de Valparaíso don Ignacio Zamorano Orellana, de la titular doña Marcela María Pía Tavolari Oliveros.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2475, de 2020, y sus modificaciones, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó las bases de licitación de subasta de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño para los recursos Anchoqueta en sus unidades de pesquería Regiones Arica y Parinacota a Antofagasta y Atacama a Coquimbo, Sardina común en su unidad de pesquería Regiones Valparaíso a Los Lagos, y Sardina austral Regiones de Los Lagos y Aysén.

2.- Que, los días 17 y 18, ambos de diciembre de 2020, se celebró en dependencias de esta Subsecretaría el Acto de Apertura de Sobre Uno y Sobre Dos de la señalada subasta, de las cuales se levantaron y protocolizaron las actas citadas en Visto, dando cuenta de la recepción de las ofertas de los oferentes Del Sur S.A., declarada inadmisibles, y de San Andrés SpA.

3.- Que, según consta en el Acta protocolizada con el Repertorio N° 1.982, citada en Visto, el oferente San Andrés SpA se adjudicó dos lotes de Sardina Común en su unidad de pesquería Regiones Valparaíso a Los Lagos, declarándose desiertos los lotes de los demás recursos.

4.- Que, mediante Memorándum (ADM) N° 696, de fecha 17 de diciembre de 2020, del Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, se remitieron las ofertas recibidas para la licitación de subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B para el recurso Merluza Común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S., cuyo acto de apertura de Sobre N° 1 se celebraría el 18 de diciembre de 2020, a partir de las 10:00, según se indica en la Resolución Exenta N° 2.561, de 2020, de esta Subsecretaría.

5.- Que, al proceder al Acto de Apertura de Sobre N° 1 de la Subasta para el recurso de Merluza Común antes señalada, la Comisión se percató que erróneamente se remitió en dicho proceso la oferta realizada por Empacadora Lota Seafoods S.A., citada en Visto, la cual se presentó a la subasta de consumo humano antes referida, específicamente al recurso Anchoqueta en su unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, y no a la subasta de Merluza Común, según consta en el Acta protocolizada con el Repertorio N° 1.983, citada en Visto.

6.- Que, según informa el Departamento Administrativo en el Memorándum (D.A.) N° 708/2020, citado en Visto, lo anterior se produjo por un error al clasificar la oferta antes indicada.

7.- Que, el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

8.- Que, la disposición antes indicada, guarda relación con el principio de conservación de los actos administrativos, que permite corregir vicios de procedimiento en la medida que no se afectaren intereses de terceros.

9.- Que, no habiendo otras pujas admisibles a la subasta de consumo humano respecto al recurso Anchoqueta en su unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, esta Subsecretaría estima que puede procederse a corregir el señalado error, sin necesidad de invalidar todo el proceso licitatorio, en el sentido que se indicará en lo resolutivo.

RESUELVO:

1°.- **RECTIFÍQUENSE** las Actas de Apertura de Sobre Uno y Sobre Dos, protocolizadas los días 17 y 18, ambos de diciembre de 2020, Repertorios N° 1.973 y N° 1.982, de licitación de subasta de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño para los recursos Anchoqueta en sus unidades de pesquería Regiones Arica y Parinacota a Antofagasta y Atacama a Coquimbo, Sardina común en su unidad de pesquería Regiones Valparaíso a Los Lagos, y Sardina austral Regiones de Los Lagos y Aysén, ambas ante el Notario Público Suplente de Valparaíso don Ignacio Zamorano Orellana, de la titular doña Marcela María Pía Tavorari Oliveros, en el sentido de eliminar en ellas toda referencia a la recepción y apertura de sobres para la subasta del recurso Anchoqueta en su unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2º.- **INSTRÚYASE** a la Comisión designada en virtud de la Resolución Exenta N° 2475, de 2020, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, a efectuar la Apertura de Sobre N° 1 de la propuesta de Empacadora Lota Seafoods S.A. el lunes 28 de diciembre de 2020, a partir de las 10:00 horas, y, en el evento que se declare admisible la señalada puja, la apertura de Sobre N° 2, el martes 29 de dicha mensualidad, a las 10:00 horas.

3º.- El plazo de 15 días hábiles para efectuar el pago de la primera cuota indicado en el numeral 17 de las bases de licitación contenidas en la Resolución Exenta N° 2475, de 2020, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, respecto del oferente San Andrés SpA se comenzará a computar desde la total tramitación de la presente resolución.

4º.- **FACÚLTESE** al portador de copia autorizada de la presente resolución y del Memorándum (D.A.) N° 708/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, con sus antecedentes, a solicitar su protocolización ante el Notario señalado en el resuelto 1º. -, a fin de dejar debida constancia en los Repertorios N° 1.973 y N° 1.982, ambos de 2020, de lo resuelto por este acto.

5º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6º.- **TRANSCRÍBASE** a la División Jurídica, a los Departamentos de Análisis Sectorial y Administrativo, y a la Unidad de Cobro y Análisis Recaudatorio, todos de esta Subsecretaría, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

7º.- **PUBLÍQUESE** en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría, junto al Memorándum N° 708/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, con sus antecedentes, que se entienden parte integrante de la presente resolución.

8º.- **NOTIFÍQUESE** a Empacadora Lota Seafoods S.A., RUT N° 96.908.180-6, domiciliado en Calle del Aserradero N° 10, Parque Industrial Lota, Lota, Región del Biobío, casilla electrónica finanzas.galaico@gmail.com.

**ANÓTESE, PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO
EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Y ARCHÍVESE.**

